Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VONKIT S.A. .-

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,00.-------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00 ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre del dos mil cuatro, ante mi, **ABOGADO WALTER PARRA MAZON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA** soltera, empleada; la señorita **MARIA LUISA BRACCO VERA** soltera, empleada, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes. **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **VONKIT S.A.**; las señoritas: **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA y MARIA LUISA BRACCO VERA.** Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Societario Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

DENOMINADA VONKIT S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO - Constituyese en esta ciudad la Compañia que se denominara **VONKIT S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañia tendrá por objeto dedicarse a. **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación de: Productos naturales, curativas y aromaticas en todas sus formas y aplicaciones, comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos - reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa. Así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria **b)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales accesorios, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de redes e instalaciones, prestación de servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica, repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados, camineros y a pedal, turbinas y motores de combustión interna, Alquiler de vehiculos, maquinarias

livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderesada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmécanica, repuestos para motores estacionarios a diesel y en general, abastecimiento de combustibles: gasolina, kerex, diesel, gas, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; fabricación de juguetes, juegos infantiles, libreria, papelería, útiles y equipos de oficina kiosko, bazar y perfumeria; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para máquinas, fotocopiadoras; equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para el hogar, artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; artículos y fabricación de joyas; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de cuero, telas de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; se dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc. (floricultura), productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; suministro de alimentos; productos de origen agropecuario, agricola, avícola e industrial en la rama alimenticia;

metalmecanica y textil; maquinarias y equipos agricolas, pecuarios, industriales y eléctricos, fabricación y comercializacion de balanceados para animales en general, se dedicará a la investigacion, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias, diseño, construccion, planificación, supervision, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanisticas, proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar creditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construccion; **c)** A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como también realizar el transporte por vía fluvial y marítima de toda mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos Adquirir en propiedad, arrendamiento [illegible] de barcos pesqueros; instalar su planta industrial para [illegible] enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los [illegible] del mar y/o bioacuaticos; **e)** Compraventa, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, **g)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado al por mayor y menor. Explotación de lacteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería **h)** A la explotación agrícola como. banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc; efectuar inspecciones del producto como camarón, café, cacao, pescado congelado, frutas en general con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Se dedicará al fletamiento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, [illegible] cuidado **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos [illegible]

tanto en el area privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercializacion interna; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo, **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematograficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías, **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro); **n)** Servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura **ñ)** Servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet, se dedicará al comercio electrónico mediante internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
República del Ecuador

clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de pàginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador, prestar servicios completos al portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación Además crear, constituir, realizar, instalar, administrar negocios de comidas y alimentos en forma general, comercialización de estas a[illegible] directamente al consumidor; bodegaje de artículos de con[illegible] alimentos y víveres, **r)** Importación, exportación y comer[illegible] grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales

repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; estudio y fiscalización así como a la prestación de todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país **s)** fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas, estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a traves de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro proposito Venta de cables, materiales y accesorios para la construccion, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas, construccion de plantas externas, construcción de obras civiles y canalizacion teléfonicas; limpiezas y mantenimiento de oficinas. **t)** Se dedicá a la revision y emision de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja

Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil
República del Ecuador
DR. SEGUNDO NOLASCO ZAMBRANO
NOTARIO XXV

de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **u)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigacion y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes **w)** Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educacion en todo su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas -**ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos

serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podra anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la ultima publicacion, se procedera a la anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada accion liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitira los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,

Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIO XXV
DR. SEGUNDO VOLTAIRE ZAMBRANO

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

0000006

No. 00-70441

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 9 de Noviembre del 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **VONKIT S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ELENA CHILAN RIVERA	100.00	400
MARIA BRACCO VERA	100.00	400
Total	**200.00**	**800**

En consecuencia el total de la aportacion en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado,después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida,y, previa presentacion del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala

BANCO DE MACHALA S. A.

del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los terminos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañia, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado

de pérdidas y ganancias y se discutira sobre el reparto de utilidades líquidas, constitucion de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales [illegible] realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo [illegible] ciento cuarenta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- [illegible]ra que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda [illegible] validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada

de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los preceptos de estos estatutos y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
NOTARIA

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente. a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que corresponda al Gerente General o Presidente de conformidad con lo

establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañias, en tal caso, entrara en liquidación, la que estara a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **MARIA LUISA BRACCO VERA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**.- Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA**.- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se ad[illegible] contenido de la preinserta Minuta, la misma que se ele[illegible] Pública - Se agrega el Certificado de Integracion de Capital [illegible] esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz [illegible] los

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA

Ced. U. No. 0917437550

Cert. de Vot. 0155-0364

MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced. U. No. 0907770564

Cert. de Vot 0067-0074

Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **VONKIT S.A.,** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 04-G-IJ-0006349 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-

Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 04-G-IJ-0006349** dictada el 12 de Noviembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VONKIT S.A.,** de fojas **133.710** a **133.730**, Número **20.903** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.195** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 134482
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: